



coordinación
general de la
alcaldía

MADRID

**RESOLUCIÓN DE 21 DE JUNIO DE 2018 DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA
POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2018 PARA LA
REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA UNA CIUDADANÍA GLOBAL**

EXpte 145/2018/01527

A la vista del informe de la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global incorporado al expediente de referencia, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 modificada por acuerdo de 31 de mayo de 2017, y en virtud de las atribuciones conferidas al titular de la Coordinación General de la Alcaldía en el apartado 3º 19 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, modificado por Acuerdo de 8 de febrero de 2018, de organización y competencias de este órgano, para convocar y conceder subvenciones, vengo en adoptar la siguiente

RESOLUCIÓN

Aprobar la convocatoria pública de subvenciones 2018 para la realización de proyectos de educación para una ciudadanía global, con arreglo al texto que se incorpora a la presente Resolución

Madrid, 21 de junio de 2018

EL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

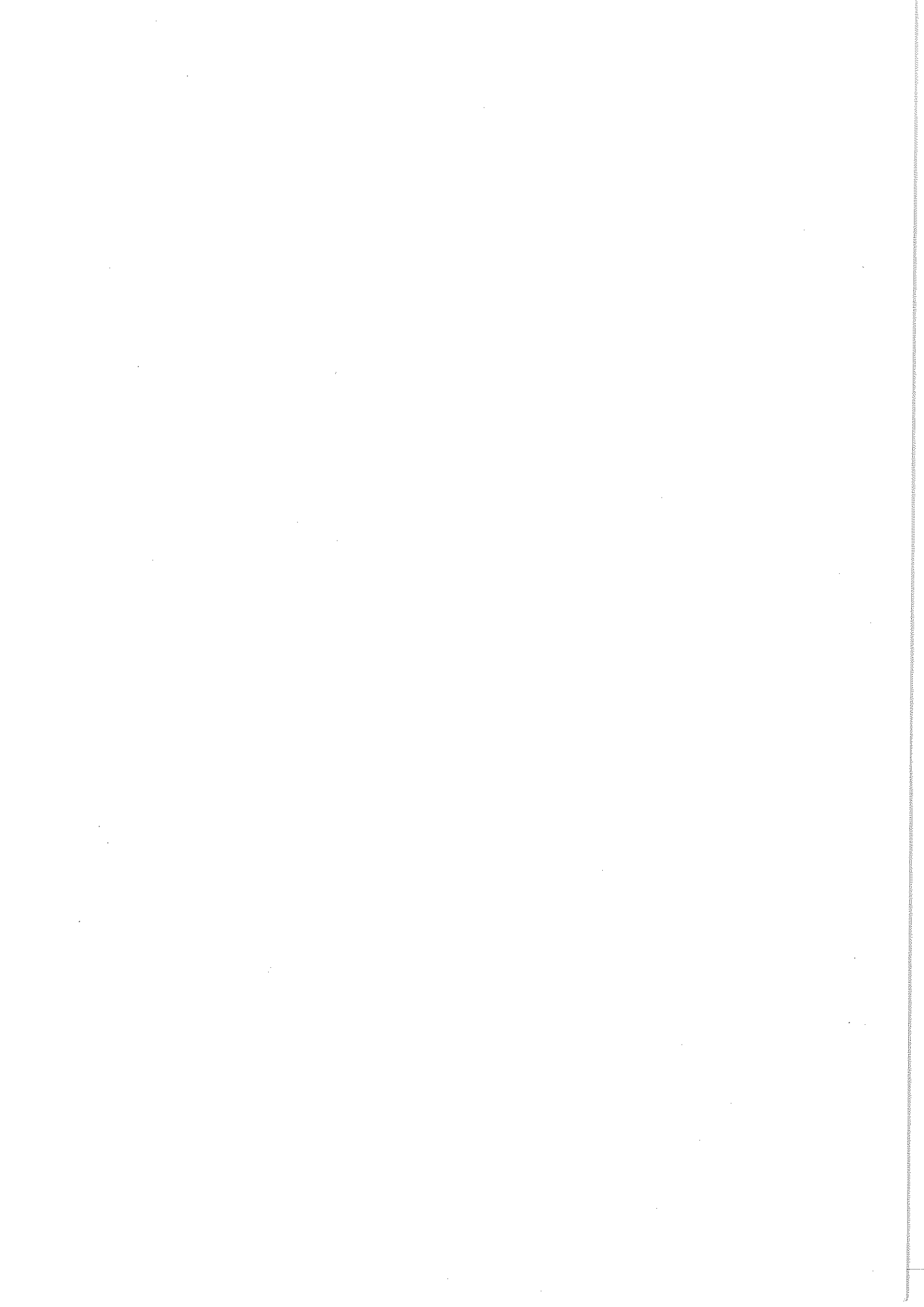
Fdo. Luis Cueto Alvarez de Sotomayor



SECRETARÍA DE LA CIUDAD

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

Nº 2018/0057460 en fecha 25/06/2018



ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2018 PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA UNA CIUDADANÍA GLOBAL

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó el 3 de marzo de 2016 las líneas estratégicas para una política de ciudadanía global y cooperación internacional de la Ciudad de Madrid, que se articulan mediante la exposición de sus correspondientes principios rectores, objetivos, ámbitos e instrumentos.

Para la implementación de las mismas, se ha desarrollado el Marco Estratégico de la política de ciudadanía global y cooperación internacional de la ciudad de Madrid 2018 – 2021 (publicado en el Portal Web del Ayuntamiento de Madrid <http://www.madrid.es>). Dicho Marco Estratégico constituye un nuevo sistema de planificación para la política municipal que inaugura una transición hacia una política de cooperación más estratégica; hacia una nueva estrategia de Coherencia de Políticas para el Desarrollo (CPD) con influencia en el conjunto de la acción de gobierno; hacia una política integradora que responde a la concepción multidimensional del desarrollo emanado de las nuevas agendas internacionales; hacia una política dinámica, abierta y flexible capaz de adaptarse a los rápidos cambios en el contexto internacional y a las preferencias y aprendizajes de los actores implicados y protagonistas de la política.

Los fundamentos de la política de ciudadanía global y cooperación internacional del Ayuntamiento de Madrid se asientan en las siguientes Bases Generales para el modelo de desarrollo global y para el marco de convivencia global a los que se aspira y se pretende contribuir a:

- Una democracia al servicio de las personas y sus derechos, tanto referido a los procesos de construcción y/o fortalecimiento democrático en ámbitos locales, como a los espacios de gobernanza global. En definitiva, la construcción de un modelo de gobernanza global, democrática y multinivel basado en el respeto a los derechos humanos y en la provisión de bienes públicos globales.
- El reconocimiento y garantía de los derechos humanos en perspectiva universal, que indica tanto la adopción de un enfoque basado en derechos, género e interseccionalidad como los marcos de regulación de los actores privados.

- La paz, justicia y la convivencia, como un marco comprensivo del trabajo activo por la cultura de paz, la resolución de conflictos por medios pacíficos y el respeto a la diversidad y la libertad. En definitiva, la contribución a la erradicación de todas las formas de violencia, estructural, interpersonal o cultural.
- La superación del patriarcado que garantice la igualdad de género y el derecho universal de las mujeres a una vida libre de violencias, así como la adopción del enfoque de género en el desarrollo de proyectos y políticas.
- La sostenibilidad social y ambiental, es decir en una visión del desarrollo multidimensional que asume los principios de sostenibilidad social y ambiental como las bases fundamentales de un modelo socioeconómico que sitúa en el centro los derechos sociales, la igualdad y la protección de los ecosistemas. Sugiere tanto el trabajo en ámbitos de regulación fiscal como en la transformación de pautas de producción, consumo y distribución con criterios social y ambientalmente sostenibles.

En consecuencia, el Marco Estratégico formula los principales objetivos generales de la política de ciudadanía global y cooperación internacional:

1. Contribuir a la construcción de un modelo de gobernanza global, democrática y multinivel.
2. Impulsar un modelo de desarrollo global social y ambientalmente sostenible.
3. Fortalecer a Madrid como agente global de desarrollo sostenible y solidaridad internacional.

Para la realización de dichos objetivos, el Marco Estratégico establece las prioridades de la política mediante la formulación de cuatro ámbitos estratégicos, que comprenden los vínculos locales y globales de los desafíos del desarrollo y permiten sintetizar estratégicamente los elementos prioritarios de la política de ciudadanía global y cooperación internacional. De forma que las acciones y actuaciones que forman parte de la política están referidas de manera explícita a uno o varios de los siguientes ámbitos estratégicos:

- **Ámbito Estratégico 1:** Construcción de una sociedad global basada en la defensa de la democracia, la igualdad de género y el respeto a la diversidad cultural.
- **Ámbito Estratégico 2:** Promoción de la cultura de paz y solidaridad, prevención de las violencias y defensa de los derechos humanos.
- **Ámbito Estratégico 3:** Profundización en la construcción de ciudades y comunidades sostenibles.

- **Ámbito Estratégico 4: Profundización en un modelo económico y social sostenible.**

Cada uno de los cuatro ámbitos estratégicos refiere a un conjunto de transformaciones y transiciones interrelacionadas entre sí que son apuntadas en el Marco Estratégico y que permiten desarrollar objetivos específicos para cada uno de ellos, en los que se inscribirán las diferentes actuaciones que formen parte de la política. Estas actuaciones y, en concreto la presente Convocatoria de Subvenciones, quedan así alineadas con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante, ODS) aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas en septiembre de 2015, para contribuir a una transformación profunda y universal del modelo de desarrollo global.

En el plano instrumental, el Marco Estratégico contempla cinco modalidades diferentes para la realización de actuaciones propias de la política de ciudadanía global y cooperación internacional, procurando de manera progresiva una mayor adecuación de los instrumentos, como son la Cooperación para el Desarrollo (Directa, Indirecta, Multilateral e Integral), la Educación para la Ciudadanía Global, la Acción Humanitaria y de Emergencia, la Investigación, y la Incidencia internacional y la gobernanza global.

Asimismo, son pilares de esta para el desarrollo de la investigación y generación de conocimiento y el diálogo político entre agentes implicados.

La presente convocatoria forma parte de la solidaridad del pueblo de Madrid con otros territorios del mundo que se encuentran en una situación vulnerable y supone además, siguiendo la filosofía del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, el fomento de la sociedad civil madrileña, el apoyo a las asociaciones y el voluntariado como expresión colectiva de los ciudadanos. Se considera esencial la creación de ese tejido social activo y una conciencia ciudadana solidaria, para lo cual se estima necesario que las entidades que presenten los proyectos tengan una vinculación con la ciudad de Madrid y con su población, requiriendo que las mismas cuenten con una sede en la ciudad de Madrid con objeto de garantizar una presencia y continuidad en los barrios y distritos de la ciudad.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la cofinanciación de proyectos de Educación para una ciudadanía global incidiendo prioritariamente en lo local y con una mirada global.

Los proyectos, para cumplir con el propósito de la Agenda 2030, deberán contemplar la contribución a los ODS y sus metas.

Asimismo, los proyectos contribuirán al desarrollo de una ciudadanía global conforme a las líneas estratégicas establecidas en el Acuerdo de 3 de marzo de 2016, y de los ámbitos estratégicos desarrollados en el Borrador del Marco Estratégico para la política de Ciudadanía global y Cooperación Internacional de la Ciudad de Madrid.

Artículo 2.- Proyectos subvencionables.

1. Se cofinanciarán proyectos de Educación para una Ciudadanía Global que reviertan en la ciudadanía de Madrid.

2. Los proyectos contribuirán a reforzar organizaciones de la sociedad civil que promuevan el conocimiento, el análisis, la concienciación y el compromiso de la ciudadanía y que aspiren a la contribución, promoción y consecución de la Agenda 2030 en los ámbitos de:

- a) Gobernanza global, democrática y multinivel con enfoque de género, superador de desigualdades que garantice la interculturalidad, la convivencia y la inclusión.
- b) Promoción y defensa de los derechos humanos.
- c) Promoción y defensa de la igualdad de género.
- d) Construcción de ciudades libres de violencias y discriminación hacia colectivos vulnerables: Infancia, juventud, personas LGTBI+, con diversidad funcional, mayores, migrantes, refugiadas, desplazadas forzosas y víctimas de trata, con enfoque de género e interseccionalidad.
- e) Educación en derechos y para la paz.
- f) Construcción de sociedades, ecológicas y sostenibles.
- g) Modelos de consumo y producción económicos, sostenibles y justos.

3. Los proyectos deberán incorporar de manera transversal: elementos de igualdad de género, de respeto y garantía de los derechos humanos, de sostenibilidad social y ambiental, de paz y de justicia y. fortalecimiento democrático.

4. Los proyectos deberán vincularse a la estrategia de localización de los objetivos de desarrollo sostenible, de la Agenda 2030, en la ciudad de Madrid.

5. Cada entidad o en agrupación con otras entidades podrá presentar un solo proyecto.

6. No se admitirán proyectos de aquellas entidades que figuren como beneficiarias de subvenciones nominativas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, dentro del mismo programa presupuestario que financia la presente convocatoria.

Artículo 3.- Régimen Jurídico.

1. La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

2. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos establecidos en la aplicación presupuestaria 001/012/23290/48901 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid de 2018 por un importe de 800.000 euros.

3 Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) la cuantía de esta convocatoria se podrá incrementar con los fondos no distribuidos en su caso, en la convocatorias de subvenciones incluidas en otras líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Coordinación General de la Alcaldía que se financien con cargo a los créditos establecidos en la misma aplicación presupuestaria. Dicho incremento queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

4. Esta convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 de la Coordinación General de la Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid, concretamente en la línea de subvención 1.

5. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, la presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OBRGS), de 30 de octubre de 2013 (BOCM 278, 22 de noviembre de 2013), modificada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2017 (BOCM 138, 12 de junio de 2017).

6. La información sobre esta convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Artículo 4.- Requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias.

1. Para participar en la presente convocatoria las organizaciones o agrupaciones de entidades, deberán cumplir a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas en España, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, y estar debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones o Fundaciones, al menos 2 años con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
- b) Tener entre sus fines institucionales la realización de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo o similares.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Disponer de sede abierta o delegación permanente en el municipio de Madrid, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos, debiendo acreditar ambos extremos documentalmente.
- e) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, según la memoria de la entidad y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 11.3 LGS, podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se designará una entidad como líder, cuyo representante legal lo será a su vez de la agrupación; la entidad líder, deberá reunir todos los requisitos exigidos en el art. 4.1 de la presente convocatoria, será la receptora de la subvención y responsable de su justificación, y actuará con poderes suficientes para cumplir las obligaciones de representación legal que como beneficiaria, corresponden a la agrupación, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación.
- b) Los restantes miembros de la agrupación deberán reunir por sí mismos, al menos los siguientes requisitos:
 - Estar legalmente constituidas en España, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, y estar debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones o Fundaciones o en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid, al menos 2 años con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
 - Lo exigido en la presente convocatoria para su concurrencia en los apartados c, e y f en el artículo 4.1.
- c) Los miembros de la agrupación suscribirán en documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la actividad subvencionada. En dicho documento constarán, entre otras estipulaciones, la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, la identificación de la persona representante única a la que se refiere el apartado anterior, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. Asimismo, deberá constar expresamente el compromiso de todas las entidades participantes, para mantener la unión temporal hasta que se cumpla el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS. Este documento privado estará firmado por la persona representante legal de cada una de las entidades que componen la agrupación.

Artículo 5.- Solicitud, documentación y subsanación de errores.

1. La solicitud de subvención se tramitará a través de la Sede electrónica - <https://sede.madrid.es>. Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud, acompañado de los anexos correspondientes, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad o agrupación, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica y ejecutando la opción de enviar. Para ser admitido en la convocatoria, el documento de formulación deberá estar grabado y enviado antes de la finalización del plazo de presentación establecido en el artículo 5.2. de la presente convocatoria. El formulario de solicitud estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

La documentación técnica complementaria que el solicitante considere necesario aportar, con un máximo de 13 documentos y hasta un máximo de 15 Mb en total, deberá ser adjuntada en la plataforma de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid con la correspondiente firma electrónica.

Deberá de hacerse constar la dirección electrónica en la que el solicitante desea recibir las comunicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

2. Plazo.

El plazo para la presentación de las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y las 14.00 hora peninsular española, del día 23 de julio de 2018.

Asimismo, la convocatoria se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid. Así como en el Portal Web del Ayuntamiento de Madrid -www.madrid.es- y en la Sede electrónica -<https://sede.madrid.es>.

3. Documentación que deberá presentarse:

- a) Solicitud de subvención debidamente firmada electrónicamente por el representante legal de la Entidad individual o agrupada. Su firma implica la emisión de las siguientes declaraciones:
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social.
 - Declaración responsable que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en el resto de prohibiciones para ser beneficiario de la subvención, conforme al artículo 13 apartados 2 y 3 de la LGS.

- Declaración responsable, que la entidad solicitante dispone de sede abierta o delegación permanente en el municipio de Madrid, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntariado.
- Declaración responsable de que la entidad solicitante dispone, en el momento de la solicitud, de Escritura o Acta fundacional y Estatutos de la Entidad inscritos en el Registro correspondiente.
- Declaración responsable de que la entidad está inscrita en el registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) o en su caso en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid.
- En agrupaciones de entidades declaración responsable de que se ha suscrito el documento privado que se cita en el Art. 4.2.c.

Previa autorización de los interesados, el órgano instructor podrá obtener la información de consulta y verificación de los datos relativos a estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- b) Anexo I-A: Datos de la entidad solicitante.
- c) Anexo I-B: Datos de la entidad agrupada.
- d) Anexo III-B: Memoria proyecto Educación para la Ciudadanía Global.
- e) Última memoria de actividades de la entidad. Podrá sustituirse su presentación por un enlace directo que permita su acceso electrónico.
- f) Informe contable del último año.

Con carácter previo a que se dicte Resolución definitiva, las entidades propuestas para la concesión de una subvención deberán presentar la siguiente documentación:

- g) En caso de no haber autorizado al órgano instructor para acceder de forma directa a la información: certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal y con la Seguridad Social.
- h) Escritura o documento de constitución, Acta fundacional o Estatutos en los que consten las normas que regulan su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda.
- i) Inscripción en el registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), o en su caso en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid.
- j) En agrupaciones de entidades el documento privado que se cita en el Art. 4.2.c.

Si alguna de esta documentación ya hubiera sido aportada con anterioridad, en los últimos 3 años, por la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Madrid y no hubiera expirado su plazo de validez, la persona representante legal de la entidad podrá hacerlo

constar mediante declaración responsable indicando el procedimiento y la unidad del Ayuntamiento al que se ha presentado y que dicha documentación no ha sufrido cambio alguno, no siendo necesario en este caso su aportación.

4. Subsanación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada mediante publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid. Así como, en el Portal Web del Ayuntamiento de Madrid - www.madrid.es- y en la Sede electrónica -<https://sede.madrid.es> para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y debidamente notificada.

Artículo 6.- Criterios de valoración de las solicitudes.

De conformidad lo dispuesto en los artículos 17.3.e) y el 22.1 de la LGS, las solicitudes presentadas se valorarán de forma individualizada mediante la comparación de las mismas al objeto de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen a continuación:

1. Valoración de la entidad solicitante. Hasta un máximo de 20 puntos.
 - a) Experiencia en proyectos de fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil. Hasta 2 puntos.
 - b) La entidad cuenta con una estrategia más amplia en la que se enmarca el proyecto presentado. Hasta 2 puntos.
 - c) Estructura organizativa y técnica. Número de socia/os y colaboradores, sistemas de planificación estratégica, manuales de organización y gestión y procedimientos de calidad, evaluación y auditoría. Hasta 2 puntos.
 - d) Personal remunerado y voluntario de la organización. Organigrama, descripción del perfil del equipo técnico, condiciones socio laborales, plan de igualdad o en su caso descripción del equilibrio y diversidad, corresponsabilidad y medidas de conciliación) y procedimientos de prevención y abordaje del acoso y la violencia sexual. Hasta 2 puntos.
 - e) Balance presupuestario anual y diversificación de fuentes de financiación. Hasta 2 puntos.

- f) Participación en redes o estructuras de coordinación de carácter local, autonómico, estatal e internacional en materia de ciudadanía global, cooperación internacional y/o cualquier ámbito del desarrollo sostenible y la defensa de los Derechos Humanos: Hasta 2 puntos.
 - g) Concurrencia como agrupación de entidades a la presente convocatoria: motivación de la agrupación y valor diferencial, visión estratégica, descripción de los compromisos de ejecución de obligaciones y actividades asumidos por cada miembro, mecanismos de cooperación e intercambio colaborativo, capacidad innovadora, experiencia de las entidades agrupadas en el ámbito a desarrollar en el proyecto y participación en redes o estructuras de coordinación de carácter local, autonómico, estatal e internacional. Hasta 8 puntos.
2. Calidad de la incorporación transversal en el proyecto de los fundamentos de la política de ciudadanía global y cooperación internacional. Hasta un máximo de 15 puntos.
- a) Igualdad de género. Hasta 3 puntos.
 - b) Derechos Humanos. Hasta 3 puntos.
 - c) Sostenibilidad social y ambiental. Hasta 3 puntos.
 - d) Paz y Justicia. Hasta 3 puntos.
 - e) Fortalecimiento democrático. Hasta 3 puntos.
3. Calidad técnica del proyecto: contexto, pertinencia, cobertura, eficacia, eficiencia e impacto. Hasta un máximo de 18 puntos.
- a) Identificación y definición del contexto de intervención en la ciudad de Madrid y/o sus distritos. Hasta 2 puntos.
 - b) Justificación del objeto de la intervención (diagnóstico). Hasta 2 puntos.
 - c) Planificación del proyecto: Coherencia entre objetivos, resultados y actividades; definición, claridad y pertinencia de los componentes enunciados; idoneidad del cronograma. Hasta 6 puntos.
 - d) Validez de los indicadores: relevantes, medibles, con metas alcanzables y fuentes de verificación válidas. Hasta 5 puntos.
 - e) Seguimiento y evaluación: Metodología, instrumentos y herramientas. Adecuación al cronograma de ejecución. Hasta 3 puntos.
4. Población destinataria: hasta un máximo de 9 puntos.
- a) Número y caracterización de la población destinataria, directa e indirecta, niveles de desagregación y, al menos, por sexo y edad, se deberán aportar fórmulas de cálculo de las cifras concretas. Criterios aplicados para la selección y fuentes para su definición y determinación. Grado de relación con el objetivo específico del proyecto. Hasta 5 puntos.
 - b) Acreditación de la participación de la población destinataria en las diferentes fases del proyecto. Hasta 4 puntos.
5. Recursos. Hasta un máximo de 13 puntos.

- a) Estructura de la financiación general del proyecto, con desglose presupuestario presentado por partidas y actividades, con todos los aportes monetarios y de valoración de activos de todos los cofinanciadores y colaboradores. Porcentaje de distribución presupuestaria entre partidas y la justificación de los gastos de personal resulte adecuada. Hasta 8 puntos.
- b) Recursos humanos del proyecto indicando cualificación y experiencia profesional y tiempo de dedicación al proyecto. Hasta 3 puntos.
- c) Recursos técnicos, tecnológicos y materiales puestos a disposición del proyecto. Hasta 2 puntos.

6. Sostenibilidad de las acciones: arraigo de la/las entidades solicitantes en la ciudad de Madrid y sus distritos, y nivel de apropiación del proyecto por parte de los participantes en el mismo: organizaciones, Juntas Municipales, foros locales y población. Hasta un máximo de 13 puntos.

- a) Arraigo de la/s entidad o entidades solicitantes en la ciudad de Madrid y sus distritos. Hasta 3 puntos.
- b) Análisis de actores, promoción de sinergias y articulación con otros actores. Hasta 3 puntos.
- c) Alineación con planes vigentes del Ayuntamiento de Madrid. Hasta 2 puntos.
- d) Autosostenibilidad de los resultados de las acciones del proyecto. Hasta 5 puntos.

7. Estrategias para la replicabilidad de las acciones del proyecto en otros distritos o ciudades. Hasta un máximo de 4 puntos.

- a) Proyecto de continuidad con aportación de resultados alcanzados en fases anteriores y sobre el modo en que los resultados se han incorporado al presente proyecto. Hasta 1 puntos.
- b) Las actividades previstas en el proyecto puedan ser replicadas en otros ámbitos, distritos o población destinataria. Hasta 3 puntos.

8. Estrategias de comunicación: Hasta un máximo de 8 puntos.

- a) Difusión del proyecto: Hasta 4 puntos.
- b) Socialización de resultados. Hasta 4 puntos.

Los datos aportados en la formulación del proyecto deberán estar actualizados, salvo causas debidamente justificadas.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas,

estableciéndose una prelación entre las mismas. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes según los criterios establecidos en el artículo 6, se asignará a cada solicitud la subvención solicitada, por su orden de prelación y hasta agotar el importe total del crédito disponible de la convocatoria. Sin perjuicio de lo previsto en el art. 9.1 de la presente convocatoria, la subvención asignada será inferior a la solicitada en los siguientes casos:

1. La subvención solicitada es superior al 80% del coste del proyecto, en cuyo caso se asignará dicho 80%.

2. El presupuesto del proyecto contiene gastos no subvencionables, en cuyo caso se asignará como máximo un 80% del total de los costes subvencionables del proyecto, teniendo en cuenta el porcentaje solicitado.

3. El importe total del crédito disponible para la convocatoria no sea suficiente para atender la última solicitud propuesta para serle concedida subvención, en cuyo caso podrá asignarse el remanente disponible de la convocatoria.

Artículo 8.- Plazo de ejecución

1. El plazo para la ejecución de los proyectos será como máximo de 12 meses.

2. El inicio de las actividades subvencionables deberá producirse en el periodo comprendido entre el último día de plazo para la presentación de solicitudes y en todo caso, antes de transcurridos 2 meses desde la fecha de recepción de los fondos. Esta fecha deberá ser acreditada, con el correspondiente documento bancario de ingreso en cuenta, en el plazo de 10 días hábiles a la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global.

3. Las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución cuando existan causas justificadas, conforme a lo previsto en el art. 49 de la OBRGS.

Artículo 9.- Financiación.

1. Ningún proyecto podrá recibir una ayuda inferior a 50.000 euros El proyecto no podrá recibir una cantidad superior a 100.000 euros cuando se presente una única entidad. En el caso de agrupaciones, esta cuantía podrá ascender a 125.000 euros

2. Los proyectos que presenten las entidades individualmente o en agrupación podrán recibir hasta un máximo de 80 % de subvención del coste total del proyecto.

Artículo 10.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Respecto al plazo y con carácter excepcional también se considerarán gastos subvencionables aquellos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el artículo 22 de esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 OBRS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente al proyecto cofinanciado.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Personal: será gasto directamente subvencionable el personal al servicio de la entidad adjudicataria, sus miembros en agrupación, cuya relación esté sometida a legislación laboral o de voluntariado¹, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con la intervención. No se incluirán gastos originados por los integrantes de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades beneficiarias.

Serán subvencionables los conceptos previstos y debidamente reflejados y cuantificados en el correspondiente convenio colectivo, contrato de trabajo o acuerdo de voluntariado y otros documentos vinculantes para la entidad adjudicataria en relación con sus trabajadores y voluntarios. Con el requisito anterior, serán subvencionables los salarios y los seguros sociales a cargo de la entidad. La imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación.

6. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación.

7. Gastos derivados de actividades de difusión del proyecto y de socialización de resultados. Se incluirán en esta partida los gastos imputables al desarrollo de acciones de difusión, socialización de resultados en la ciudad de Madrid o material de difusión relacionado con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado. No podrán imputarse a este concepto gastos relacionados con la visibilidad de la entidad beneficiaria.

8. Se entenderán como costes indirectos aquellos gastos generales referidos al propio funcionamiento regular de la entidad/es y de la organización local y que sirven de sostén para la ejecución de la intervención. También se consideran costes indirectos los de identificación, formulación y seguimiento y los de evaluación propia del proyecto. Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionable dentro de su período de ejecución de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En la formulación del proyecto se determinará el porcentaje que significan los costes indirectos sobre la subvención concedida.

¹ Personal voluntario: Personal cuya relación se haya establecido en virtud de la Ley 45/2015 de 15 de enero, del Voluntariado, o su equivalente autonómico, y con el que se haya suscrito el preceptivo acuerdo de colaboración, debiendo figurar en éste debidamente identificados los gastos a compensar

9. Tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos en un porcentaje máximo del 8% de la subvención concedida. Los gastos de identificación y formulación del proyecto se podrán financiar siempre que se hayan realizado dentro del ejercicio presupuestario del año 2018.

10. No obstante, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad de la entidad beneficiaria que se empleen en el desarrollo de la actividad.
- f) Los gastos y atenciones protocolarias ni los gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades solicitantes o en agrupación.
- g) Los costes de auditorías y evaluaciones externas al proyecto

Artículo 11.- Forma de ejecución.

La entidad o agrupación beneficiaria de las subvenciones llevarán a cabo la ejecución del proyecto directamente con sus propios recursos humanos y materiales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LGS y hasta un máximo del 15% del importe de la subvención, mediante subcontratación con terceros que utilicen para la ejecución sus propios recursos humanos y materiales. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad adjudicataria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Artículo 12.- Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la LGS, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 13.- Comisión de valoración.

1. La Comisión será un órgano colegiado integrado por:

Presidencia: La persona que desempeñe el cargo de la Subdirección General de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional al Desarrollo.

Secretaría Un funcionario o funcionaria de grupo igual o superior a C2 de la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global.

Vocalías: Tres funcionarios o funcionarias de grupo igual o superior a A2, pertenecientes a la Subdirección General de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional al Desarrollo.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada que incluirá una prelación de las solicitudes valoradas.

Artículo 14.- Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones, especificando la puntuación total obtenida por el proyecto presentado, desagregado por los criterios de valoración utilizados en el art. 6 de la presente convocatoria; la cuantía y la mención expresa de los proyectos a subvencionar, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en Portal Web del Ayuntamiento de Madrid -www.madrid.es- y en la Sede electrónica -<https://sede.madrid.es> para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid de dicha propuesta de resolución provisional, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 15.- Aceptación de la subvención.

1. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, aquellas entidades que hayan sido propuestas para ser subvencionadas por un importe idéntico al solicitado, deberán comunicar su aceptación mediante escrito dirigido a la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global, que deberá presentarse electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>., por la persona representante legal de la entidad o agrupación.

2. Asimismo, se entenderá que los solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 16 de la convocatoria, aceptan la subvención por la cantidad señalada en la propuesta de resolución provisional.

3. Respecto de aquellas entidades solicitantes que figuren propuestas para ser subvencionadas en la propuesta de resolución provisional, por una cantidad inferior a la solicitada y no hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 16 de la convocatoria, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo comunicar al órgano instructor mediante escrito presentado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid por la persona representante legal de la entidad o agrupación, el compromiso de aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida.

Artículo 16.- Reformulación de proyectos.

1. Cuando el importe de la subvención recogido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución provisional, para reformular la solicitud inicial identificando de entre las actuaciones propuestas aquellas cuyo compromiso mantiene. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración y en caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LGS.

2. En cualquier caso, la reformulación de una solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

Artículo 17.- Propuesta de resolución definitiva.

1. Finalizado el trámite de audiencia o reformulación según proceda, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de las entidades solicitantes a quienes se propone la concesión de la subvención; especificando la puntuación obtenida por el proyecto presentado, desagregado por los criterios de valoración establecidos en el art. 6 de la presente convocatoria; la cuantía de la subvención y la mención expresa de los proyectos a subvencionar. Asimismo, deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, se publicará en el Portal Web del Ayuntamiento de Madrid -www.madrid.es- y en la Sede electrónica -<https://sede.madrid.es>-. Dicha propuesta de resolución definitiva no genera derecho alguno a favor de los adjudicatarios propuestos. Solo la publicación de la resolución de concesión generará estos derechos.

Artículo 18.- Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, es el Coordinador General de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 por el que se establece la organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

En la Resolución se especificará, de forma debidamente motivada, la relación de las entidades solicitantes a los que se concede la subvención, el proyecto subvencionado y la cuantía. Además, hará constar, expresamente, la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos de su desestimación.

2 La resolución se notificará mediante su publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, se publicará en el Portal Web del Ayuntamiento de Madrid -www.madrid.es- y en la Sede electrónica -<https://sede.madrid.es>-. El plazo máximo para resolver y publicar será de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOAM.

4. Transcurrido el plazo sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

5. La documentación relativa a los proyectos no subvencionados podrá ser retirada de las dependencias municipales por la entidad que los hubiera presentado en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el BOAM. Transcurrido dicho plazo, la Administración municipal no estará obligada a la custodia de la misma pudiendo proceder a su destrucción.

Artículo 19.- Seguimiento. Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Ejecutar el proyecto para el que se ha concedido la subvención.
- b) Cumplir lo establecido en el artículo 14 de la LGS. Además, cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 45/2015 de 15 de enero, del Voluntariado a favor del personal voluntario que participe en las actividades subvencionadas.
- c) Proporcionar a la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global, la información técnica, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación. También deberá comunicarse a dicha Dirección General la realización de cualquier proceso evaluativo al proyecto cofinanciado por el Ayuntamiento de Madrid.
- d) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable competente del Ayuntamiento de Madrid o a las personas designadas por la Dirección General Acción Internacional y Ciudadanía Global a través de los medios que se consideren más adecuados.
- e) La subvención concedida no podrá ser transferida a organizaciones intermediarias distintas de los socios de la agrupación, en su caso.
- f) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales, especificando la cuantía exacta, la procedencia y el destino que se dará a dichos fondos.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid.
- h) A la finalización del plazo de ejecución, una vez transcurridos doce meses desde el inicio del proyecto, se presentará un informe final que deberá remitirse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización, en el modelo elaborado por la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global.

2. Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca alguna modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, a la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global, estando sujeta a autorización administrativa previa. Salvo causas justificadas, no serán tramitadas aquellas modificaciones presentadas en el mes anterior a la finalización del plazo de ejecución. Las variaciones entre partidas presupuestarias cuyo importe total, único o acumulado, no supere el importe cierto de 3.000 euros, no precisarán de autorización aunque sí habrán de ser comunicadas.

3. Son modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado que deben autorizarse por el órgano concedente de la subvención:

- a) Cambios en la localización del proyecto, que supongan nuevos destinatarios de las acciones.
- b) Retraso en el inicio del proyecto por un plazo superior a tres meses.
- c) Ampliaciones de plazo de ejecución del proyecto entre tres y seis meses.
- d) Variaciones entre partidas presupuestarias que transformen significativamente el objetivo específico del proyecto o que cuantitativamente, su importe total sea superior al 25% del coste del proyecto.
- e) Reducción de población beneficiaria cuando supere el 25% de la cifra total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación del proyecto aprobado.

4. Son modificaciones no sustanciales del proyecto subvencionado que deben autorizarse por la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global:

- a) Retrasos justificados en el inicio de los proyectos por un plazo máximo de tres meses.
- b) Ampliaciones de plazo de ejecución del proyecto que por un plazo inferior a tres meses.
- c) Disminución de la población beneficiaria en un porcentaje inferior al 25% de lo aprobado.
- d) Variaciones entre partidas presupuestarias no significativas, cuyo importe total no supere el 25% del importe de la subvención, así como aquellas otras que supongan cambios en la calidad o cantidad prevista de suministros y/o equipos que no modifiquen el objetivo específico del proyecto, así como cualquier otro cambio de índole menor o de procedimiento.

Artículo 20.- Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones concedidas a los proyectos se realizará una vez notificada la resolución definitiva del procedimiento.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS y en el artículo 42.2.d) del Reglamento que desarrolla dicha Ley, su abono se efectuará en un solo pago anticipado y sin exigencia de garantía, mediante transferencia a la cuenta bancaria cuyo titular sea la entidad adjudicataria o líder de la agrupación en su caso y que se habrá hecho constar en la solicitud de la subvención. Una vez recibidos los fondos, el adjudicatario de la subvención deberá depositar el importe percibido en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para estos fondos, con el título del proyecto subvencionado.

Artículo 21.- Justificación.

La acreditación de los proyectos y la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, se efectuará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La entidad beneficiaria aportará:

- a) Memoria final del proyecto, suscrita por la entidad beneficiaria, que describirá el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de forma concreta, los objetivos y resultados obtenidos, tanto técnicos como económicos, en el modelo que facilitará la Dirección General de Acción Internacional y Ciudadanía Global una vez aprobada la concesión de la subvención.
- b) Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) La justificación económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en la solicitud que fue aprobada en la convocatoria.
- d) Incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicaran las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.
- e) Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.
- f) Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida e incorporado a la relación a que se hace referencia en la letra c). Se admitirán fotocopias debidamente compulsadas con arreglo a la legislación vigente. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años a contar desde la recepción de la notificación de aprobación de la justificación de la subvención.
- g) La documentación acreditativa del pago de cada uno de los gastos realizados que podrá adoptar alguna de las siguientes formas:
 - Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
 - Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario el cargo en cuenta correspondiente al cheque.

- Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.
- h) Los documentos de gasto originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:
 - El número de expediente administrativo.
 - La denominación del proyecto subvencionado.
 - El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
 - El órgano concedente de la subvención.
 - El porcentaje de financiación imputable a la subvención o la cuantía exacta afectada por la subvención.
- i) Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se hayan generado desde el momento en que se recibió el ingreso del pago de la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al efecto.
- j) Los costes indirectos se justificarán de una sola vez mediante una declaración jurada del representante legal de la entidad/es, con indicación desagregada de las cuantías específicas que se asignan a cada partida de la estructura presupuestaria de la entidad/es.
- k) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria en su caso.
- l) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Artículo 22.- Plazo para la presentación de la justificación.

1. Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar la aplicación de los ingresos y los gastos realizados en el plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización del proyecto.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Artículo 23.- Reintegro de subvenciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 19, así como de las establecidas en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la LGS y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en la convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás legislación aplicable.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad, para lo cual se valorará el hecho de que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 24.- Devolución a iniciativa del perceptor.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, las entidades beneficiarias de la subvención, podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en cuenta, de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, en concepto de "devolución voluntaria de subvención".

2. La entidad deberá comunicar a la Subdirección General de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional al Desarrollo su intención de proceder a la devolución voluntaria a efectos de que ésta le informe del procedimiento a seguir, inmediatamente tras su realización.

3. Una vez realizado el ingreso por la entidad beneficiaria conforme al procedimiento indicado, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

Artículo 25.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades adjudicatarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.